

TESTIMONIO



25439076

Ochocientos

mil doscientos ochenta y un mill de  
mil doscientos ochenta y uno. Suma de los centési-  
mos. - Suma y saldo de los ejecutorios del Proce-  
so de Crédito del Perú. - Concluyentes: destui-  
do, los Obrantes del Tercer Objeto y demás circuns-  
tancias de ésta Cuenta para la Retención que de todos e-  
lla les dice, se disponen, el ratificarse en su sentido  
y la finalidad de todo lo que dog. Se. - OTTO ELIA-  
ZO. Busto de la Región. Imposta a la Transfusión ejes cincuenta mil se-  
ñales, quinientos. Busto Titular: sin millón trescientos quinie-  
los ciento noventa y seis. - El Comisario Juez R. - Busto Titular: cuan-  
tos millones cincuenta veces del quinientos ochenta y uno: Mil tresde-  
cada Cuenta de Elias y Morales. - Cuenta: cuenta de Junio de  
mil novecientos setenta y uno. Monto de cargo e interés del Pago: dos:  
(Cargo) mil ochenta. - Débitos: dos mil ochenta y seis pesos.  
Total saldo: dos mil ochenta y seis pesos. - Treinta mil doscientos  
ochenta y uno. - Fina del Credito y punto. -

X. J. E. I. M.

S. A. F.

Busto Cuel G.

Juan el Rudy Bustos G.

Foto:

Ricardo Bustos.

Eduardo Bustos

Juan Bustos

Marcos Bustos Carrasco

Juan Bustos

Marcos Bustos Carrasco

Eduardo

ENRIQUE R. BUSTOS G.

ROVATIZO ABOGADO

En salvo, a los señores deas del mes de  
abril de mil novecientos setenta y uno, ante

Número : Dni 9100  
 Compra-venta  
 José Julio Uribe Huamán  
 a

Hortensio Gallegos Guillén

ui. Américo Guadalupe  
 do Velasco, la Junta dis-  
 gado de la Provincia  
 con libertad electoral,  
 un voto cuatro millo-  
 nes pescados dere  
 uil Valentín con  
 la constancia de  
 haber sufragado

en los siguientes electores Zarciales, y libertad  
 de elección quiso seis mil trescientos  
 tres cuarenta y nueve, sin conocimientos, reelecio-  
 nes, sin la convención de Zarcialo, segun  
 lo dispone el artículo número del Decreto los  
 sines Valentín sin conocimientos iniciativo,  
 correspondió que fui pescado por José Huamán  
 con libertad electoral, un voto cuatro mil tres-  
 cientos diecisiete ui, trescientos diecinueve, y  
 libertad de elección cuarenta y seis mil tres-  
 cientos veintidós sin conocimientos pescado  
 por José Huamán, con libertad electoral, cuarenta  
 y un pescado que no se ha sufragado  
 reelección, y libertad de elección seis mil tres-  
 cientos veintiuno sin conocimientos pescado  
 por don José María Moreno, Solas, agricultor.  
 Los correspondientes son Pescados, un pescado de cada  
 halibut para pescarlos en el i-  
 mportante Corallum, a quienes se dan  
 de haber cumplido, con lo que deseo



25439074

Ochintímane

Tenemos fehaciente al presidente de la qz del  
 notariado de zco cultivo. que en su oficina se ha  
 nombrado uno notario, para que sea convocado  
 elvra a escritura publica, la misma que  
 con el numero Santiago se expuso a su lego  
 respectivo de lindas. cuyo fuero liberal es  
 como sigue: -No nulo: Sino notario, priva-  
 re ante registrar en su Registro de Escritura  
 publicas una de Comercio -Venta, que celebran  
 de su fuero y ceros vendedores den por su  
 nombre Juanca, y de lo dia fuero y como con-  
 tratador den Horacio Gallegos su apellido en los  
 terminos y condiciones siguientes: -Primeros: Den  
 por su fuero Juanca Kuanca, es propietario de terrenos  
 inmuebles de un trigo de tierra, ubicado en la  
 sección de Bachiche, correspondiente al distrito  
 del pueblo de esta provincia, que limita por  
 el norte con cañon y acequia represa; por el  
 sur, con propiedad de frigorífico Moreno; por el  
 este, con propiedad del campesino - y por el Oeste,  
 con pertenencia de sus hijos. Esto que muestra  
 se habla por una persona mayor de treinta  
 años a la fecha, título suficiente que acuerda  
 la propiedad, segun lo dispone el artículo  
 octavo del Código Civil Organo. -  
Segundo: En la fecha den por su fuero Juanca  
 Kuanca, el inmueble descrito en la clau-  
 rula anterior a favor de don Horacio  
 Gallegos su apellido, por el precio de diez mil  
 quinientos pesos oro, los que quedan el sueldo

dor para recibirlo a su vista satisfaccion  
del comprador desde su nacimiento hasta el dia  
firmado en suante numero: - Bueno: Los  
investigantes declaran que el precio era redondo  
y pagado entre ellos, y es el que fuese mas real.  
Mismo le corresponde al vecindario que es una  
teria de la Oveja, nos lo que se han visto  
se puebla y recibe de donacion de cualquier  
exceso o diferencia que producia resultado  
abarcando la Oveja al vecindario con todas  
sus entrañas, salidas, uros, costumbres, per-  
tenezcas, uros, prendios de oveja y leche y con  
todo los demás prendios que son a la propiedad.  
un reservar quada para si el Vecindario, quien  
declara que sobre el vecindario que tiene, no se ha  
visto granjear, que punto o resguardo o  
cuchillo de lata disponicion, dejandose en  
todo para el Vecindario por la evitacion y para  
susto conforme a lo: - Bautista: Señor del  
vecindario se encuentra viviendo en tiene manzana  
una casa, visto sencilla, y cuatro habitaciones de  
pizarra, todo lo que es madera de la Oveja: Silvi-  
to: El Vecindario declara que en su oportunidad  
ha hecho la declaracion de autoridades a la  
propiedad que es sus propias excepcion  
dijo al dia en su pago: 'Esto: los gastos  
que sea que la fuerza seran de cargo del  
comprador: Silvio: El domicilio del Vecindario  
esta segado en la calle de obas piezas que  
lo rodean y el callejón en la calle Ca-

# TESTIMONIO



25439072

noasta

diciodro nro.: aduanal de Alcabala de Europa  
 varios prendedor, mas pa, viñet. tales objetos  
 dho un psc. talaf. Zem que nro.: tiene  
 peros en el. Señales que: satis. Noz.  
 tienen salmos. Des rillo del banco de la  
 maria des jesus, le pectoral. La conclusio  
 susurros. Los otros puntos del tesoro objetos  
 & deas pertenencias de cula esencia por  
 la lectura que de toda ella les luci, se  
 maron y roquieron y la fuerza de lo  
 do lo que do y fi. -

J. M. V.

Hortensio Salazar

D. J.

EDMUNDO R. MOLDONADO G.  
NOTARIO ABOGADO

Número: Peritaje  
 Transferencia de  
 derechos.  
 Alberta Flores Padu  
 gue  
 a  
 Doctor Manuel Ureña  
 Sávalos.

En Salpa, a los

do  
 mil novecientos ochenta  
 y no auto que doctor Dñe.  
 ricio R. Moldonado N.

## ARCHIVO REGIONAL DE ICA

### TESTIMONIO N° 407

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°028 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 23 DE ABRIL DE 1,981; QUE OTORGА: DON JOSE JULIO URIBE HUAMAN; A FAVOR DE: DON HORTENCIO GALLEGOS GUILLEN; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: AMERCIO MALDONADO UCHUYA, DEL PROTOCOLO N° 1, DEL BIENIO 1,981 – 1,982, FOLIO N° 88 AL FOLIO N° 90 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 06 (SEIS) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): EDITH GALLEGOS DONAYRE, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 46192365. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSEERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 680 DE FECHA 16 DE SETIEMBRE DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 401387, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 16 DE SETIEMBRE DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR